

**AUTO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”**

Bogotá D.C., doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO  
**Número de proceso:** 039-2020  
**Deudor (e):** MICHAEL FEO URRIAGA  
**Identificación:** C.C. No. 1.003.560.752

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No 113 de veintinueve (29) de diciembre de 2020, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificada mediante publicación en la página web del ICBF el siete (7) de julio de 2021.

Que, mediante Auto de fecha veinte (20) de mayo de 2022, se realizó la liquidación de la obligación contenida en Sentencia de veintinueve (29) de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativá, en contra de MICHAEL FEO URRIAGA, identificado con C.C. 1.003.560.752.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante Oficio con radicado 202244200000083021 de fecha veinte (20) de mayo de 2022, el cual fue notificado por publicación en la página web el veinticuatro (24) de junio de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor MICHAEL FEO URRIAGA, identificado con C.C. 1.003.560.752, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte treinta (30) de abril de 2022, el señor MICHAEL FEO URRIAGA, identificado con C.C. 1.003.560.752, adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 663.032)**, por intereses moratorios **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 76.333)**, y por costas procesales **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 143.606)**, para un total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$882.971)**.

Valor del capital	\$ 663.032
Valor de intereses con corte al 30 de abril de 2022	\$ 76.333
Costas procesales	\$ 143.606
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 882.971</b>

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en Sentencia de veintinueve (29) de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativá; liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha veinte (20) de mayo de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 039-2020, que cursa en contra de MICHAEL FEO URRIAGA, identificado con C.C. 1.003.560.752.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al deudor MICHAEL FEO URRIAGA, identificado con C.C. 1.003.560.752, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona  
Funcionaria Ejecutora  
Regional Cundinamarca - ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA